



**PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA
CONTRATOS DE OBRAS TRAMITADOS MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Páginas: 37

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. CONDICIONES DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES
3. PRECIO
4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS
7. APERTURA DE SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA
9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
12. PLAZO DE GARANTÍA
13. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA
14. GASTOS, REQUISITOS URBANÍSTICOS Y ACOMETIDAS DE SERVICIOS
15. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN
16. PENALIDADES
17. PAGO DEL PRECIO
18. EXTINCIÓN DEL CONTRATO
19. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL
20. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

ANEXOS:

ANEXO 1: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

ANEXO 2: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

ANEXO 3: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

ANEXO 4: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

ANEXO 5: MODELO DE CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS

ANEXO 6: MODELO DE AVAL



Revisión:	Fecha:	Página:
0	ABRIL 2018	2

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que se registrará por el presente Pliego de Condiciones tiene por objeto la ejecución de las obras que se definen en el APARTADO A1 del Cuadro de Características que lo acompaña como ANEXO 1, con su correspondiente división en lotes, si procede, indicada en el APARTADO A2 del citado Cuadro.

Tanto el objeto como las prestaciones se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña a éste con el número de documento indicado en el APARTADO A3 del Cuadro de Características y al proyecto aprobado por ENRESA.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos es la expresada en el APARTADO A4 del Cuadro de Características.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en el expediente se acredita la necesidad de la presente contratación para el cumplimiento y realización de los fines encomendados a ENRESA, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES

El contrato al que dé lugar el presente pliego tendrá la consideración de contrato privado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo el artículo 26 de la LCSP. Esta contratación queda, por tanto, sometida en cuanto a su preparación y adjudicación a lo dispuesto en el Título I del Libro III de la citada Ley. En cuanto a sus efectos y extinción le serán aplicables las normas del derecho privado, y aquellos artículos de la LCSP a que se refiere su artículo 319.

Este Pliego y los Anexos, incluido el Cuadro de Características que lo acompaña, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Proyecto de la obra, los programas de trabajo que sea preciso presentar según las condiciones fijadas para la contratación de que se trate, así como la oferta del contratista que resulte adjudicatario tendrán carácter contractual.

La presentación de ofertas supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de los indicados Pliegos, reguladores de la licitación, sin salvedad o reserva alguna, debiendo ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el mismo momento de la formalización del contrato.

Asimismo, la presentación de ofertas supone el compromiso por parte del empresario de conocer, observar y respetar lo dispuesto en el Código de Conducta empresarial de ENRESA, así como colaborar en evitar su vulneración. El Código de Conducta de ENRESA está publicado en la página web de la Empresa (www.enresa.es).



Revisión:	Fecha:	Página:
0	ABRIL 2018	3

3. PRECIO

El presupuesto base de licitación y la distribución de anualidades, en su caso, serán los que figuren expresados en el APARTADO B1 y B2 del Cuadro de Características.

Cuando el objeto esté dividido en Lotes, en el Cuadro de Características figurará también el importe correspondiente a cada lote.

Cuando el objeto del contrato no esté dividido en Lotes por existir motivos válidos para ello, de acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se justificará debidamente en el expediente.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto base de licitación total o de cada uno de los lotes.

Salvo en lo previsto en el artículo 205 de la LCSP, el contrato que dé lugar a este pliego sólo podrá ser objeto de modificación si figura de forma expresa esta posibilidad en el APARTADO B3 del Cuadro de Características, con indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar. En este caso, se detallará de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma y el alcance y límite de las modificaciones. De conformidad con el artículo 204.1 de la LCSP, el porcentaje máximo de la modificación es del 20% del precio inicial.

Para hacer efectiva la modificación se negociará los términos de la misma con el adjudicatario del contrato y no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

No se podrá iniciar la ejecución de los trabajos sin autorización del Órgano de Contratación.

A los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, incluidas las posibles modificaciones es el indicado en el APARTADO B4 del Cuadro de Características.

En el artículo 103 de la LCSP se establecen las condiciones en que procede la revisión periódica y predeterminada de los precios de los contratos del Sector Público. En el caso de que dicha revisión proceda en la presente licitación, en el APARTADO B5 del Cuadro de Características se indicará de forma expresa y se fijará la fórmula de revisión de aplicación.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo de ejecución de las obras objeto de este contrato será el que figure en el APARTADO C del Cuadro de Características.

El plazo total de ejecución del contrato empezará a regir a partir de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo que tendrá lugar en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha de formalización del contrato, salvo que exista causa fundada que lo impida.

Cuando se produzcan retrasos por motivos no imputables al adjudicatario y éste se ofrezca a cumplir sus compromisos si se le prorroga el plazo fijado para la ejecución del contrato, se podrá conceder un



Revisión:	Fecha:	Página:
0	ABRIL 2018	4

plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario solicitara otro menor.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

5.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato de obras se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO. La forma de TRAMITACIÓN se recoge en el APARTADO D1 del Cuadro de Características.

5.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Sólo podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y profesional. Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se limita el número de lotes al que pueden presentarse los licitadores, salvo que esta circunstancia se indique en el APARTADO D2 del Cuadro de Características,

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 15 de la LCSP, y salvo para los supuestos relacionados en el punto 3 de la misma, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

En el siguiente enlace, <https://oficinaelectronica.enresa.es/>, se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación Pública empleada por ENRESA, donde los licitadores tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación de la empresa, que permita solicitar aclaraciones, petición de información, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso les confiera como licitantes.

El empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la presente contratación se ajusta a las normas relacionadas en la disposición adicional decimosexta de la Ley de Contratos del Sector Público.

La oferta presentada en formato electrónico deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos



Revisión:	Fecha:	Página:
0	ABRIL 2018	5

los efectos, y después la oferta propiamente dicha. La huella digital de la oferta deberá enviarse al Órgano de Contratación mediante correo electrónico a la dirección: dpto.comprasinvesticiones@enresa.es, y la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta, garantizando su integridad.

Para la presentación en papel, en los supuestos previstos en el apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las proposiciones se presentarán en el Registro de ENRESA, situado en su sede social: Calle Emilio Vargas, 7, 28043 Madrid, en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

Los licitadores presentarán los sobres o archivos electrónicos adoptando todas las medidas precisas para que quede preservado el secreto de la oferta tanto técnica como económica. La inclusión de documentación en sobres o archivos electrónicos distintos a los que corresponde, podrá suponer el rechazo de la oferta.

La falsedad o inexactitud de los datos contenidos en los sobres o en los archivos electrónicos, podrá dar lugar a la desestimación de la oferta o en su caso, a la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como a la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho pudieran derivarse.

La oferta constará de un máximo de tres sobres o archivos electrónicos separados e independientes. En caso de ser presentados de forma física, estarán debidamente cerrados y firmados por el licitador o representante con poder suficiente y en su carátula se indicará:

- 1) Título del contrato, incluyendo el número de referencia del expediente.
- 2) Número y contenido del sobre o archivo electrónico, de la siguiente forma:
 - a. Sobre o archivo electrónico A: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.
 - b. Sobre o archivo electrónico B: Documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, en caso de que se requiera en la presente contratación.
 - c. Sobre o archivo electrónico C: Proposición de criterios evaluables mediante fórmula.
- 3) Datos de la entidad licitante: Nombre, NIF, Dirección, Teléfono, Fax, dirección de correo electrónico y nombre, DNI y cargo del representante del licitador y persona de contacto.

En caso de ser presentados de forma electrónica, en la dirección web de la Plataforma de Licitación Electrónica se especifica la forma y los requisitos técnicos mínimos necesarios para su acceso que garantizan en todo momento las previsiones de la Ley y demás normas complementarias aplicables en materia de licitación electrónica.

Revisión:	Fecha:	Página:
0	ABRIL 2018	6

Toda la documentación se presentará mediante originales, fotocopias autenticadas, testimonio notarial de la misma, que en caso de no estar en castellano, deberán traducirse oficialmente al mismo, o en algunas de las formas establecidas en la legislación hipotecaria para que pueda surtir efecto en España.

En caso de que la presente licitación estuviese integrada por lotes, y no precisara de documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, podrá presentarse la oferta en dos únicos sobres o archivos (A y C) para la totalidad de los lotes. En caso de requerir documentación relativa a criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, será obligatorio presentar tantos sobres o archivos electrónicos B y C como lotes a los que se presente.

La presente licitación requerirá la cumplimentación y presentación del número de sobres o archivos electrónicos que figura en el APARTADO D3 del Cuadro de Características.

5.2.1 Contenido de cada uno de los sobres o archivos electrónicos:

El contenido de cada uno de los sobres o archivos electrónicos será el siguiente:

5.2.1.1 Sobre o archivo electrónico A: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

- a) Declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación, firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:
 - i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de aquella.
 - ii. Que cumple los requisitos de solvencia, económica y financiera y técnica y profesional exigidos, o que cuenta con la correspondiente clasificación.
 - iii. Que no está incurso en prohibición de contratar por si misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
 - iv. La designación de un correo electrónico para notificaciones.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una Unión Temporal, cada empresa participante deberá presentar la declaración responsable ajustada al documento europeo único de contratación y adicionalmente a lo anterior una declaración en la que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En esta declaración deben indicar nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno.

Revisión:	Fecha:	Página:
0	ABRIL 2018	7

b) Compromiso de adscripción de medios

Los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales exigidos por ENRESA para llevarla a cabo adecuadamente; medios que deberán detallar en su oferta y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial. Para ello, deberán presentar una declaración conforme al modelo del ANEXO 2.

c) Declaración responsable de pertenencia a Grupo empresarial

Las empresas deberán aportar declaración responsable en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan o no proposiciones del mismo grupo empresarial (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones de las correspondientes empresas, de acuerdo con el ANEXO 3 incorporado a este Pliego.

d) Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, por el importe que corresponda al 3% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, si la presente licitación lo requiere, y así se indica en el APARTADO E1 del Cuadro de Características. Esta garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

Mediante esta garantía los licitadores responderán del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato. Asimismo, para el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, dicha garantía responderá para el cumplimiento de la obligación de presentación de la documentación que se establece en la cláusula 8 del presente pliego.

e. Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

5.2.1.1.1 El Órgano de Contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen fin del procedimiento y en todo caso, antes de adjudicar el contrato. Esta acreditación deberá realizarse de la forma siguiente:

1) Acreditación de la constitución válida de la sociedad, de adecuación del objeto social a la licitación y de capacidad de representación del/los firmante/s de la oferta.

1.1 La constitución válida de la sociedad y la adecuación del objeto social a la licitación de la siguiente manera:

Las personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución y de modificación en su caso, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las

Revisión:	Fecha:	Página:
0	ABRIL 2018	8

que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso, en el Registro que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros, mediante el informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

1.2 La capacidad de representación de los firmantes de la oferta, de la forma siguiente.

Los empresarios individuales y los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, deberán presentar Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Si se trata de persona jurídica: poder notarial del representante legal, justificativo de las facultades que ostenta, inscrito en el Registro Mercantil y fotocopia de su DNI

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad.

1.3 Certificado de inscripción en el ROLECE

En caso de que se opte por la presentación del certificado de inscripción en el ROLECE, de acuerdo con la orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), además del certificado de inscripción en este registro, deberá presentarse declaración responsable de los licitadores en la que se ponga de manifiesto que las circunstancias detalladas en el mismo no han experimentado variación alguna.

1.4 Habilitaciones empresariales o profesionales

- Deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA).

- Además, en caso de que fuera necesario, los contratistas deben contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato. En la presente contratación se requieren específicamente las que figuran en el APARTADO E2 del Cuadro de Características.

Revisión:	Fecha:	Página:
0	ABRIL 2018	9

2) Cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigidos.

2.1 Certificado de clasificación otorgado por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado o por los órganos de las comunidades autónomas en sus ámbitos de competencia.

Será obligatoria la presentación de la clasificación, para la acreditación de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional. En el caso de la presente contratación, la Clasificación correspondiente será la que figure en el APARTADO E3 del Cuadro de Características.

La presentación del certificado deberá acompañarse de declaración responsable de los licitadores en la que se ponga de manifiesto que las circunstancias detalladas en el certificado no han experimentado variación alguna.

En el caso de que se presenten licitadores no españoles de Estados miembros de la UE o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, se podrá acreditar la solvencia económica y financiera y técnica y profesional por los medios siguientes:

- a) La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los medios siguientes:
 - i. Volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Si así se indica en el APARTADO E4 del Cuadro de Características se desglosará de este volumen global, el volumen de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato.

En el APARTADO E5 del Cuadro de Características se indicará el volumen mínimo que deberá acreditarse para concurrir a la licitación. De no exigirse, se entenderá cumplido el requisito cuando el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Si el volumen de negocios mínimo anual exigido excede de una vez y media el valor estimado del contrato, se indicarán las razones de dicha exigencia en el APARTADO E6 del Cuadro de características.

Con carácter general, el volumen de negocio se acreditará con la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Revisión:	Fecha:	Página:
0	ABRIL 2018	10

Si en la presente licitación para la acreditación del volumen de negocio basta con una declaración responsable del empresario, se hará constar en el APARTADO E7 del Cuadro de características.

ii. Otros requisitos de solvencia financiera y económica del empresario, de los relacionados en el artículo 87 de la LCSP, que deberán indicarse de forma expresa así como su modo de acreditación en el APARTADO E8 del Cuadro de características.

b) La Solvencia técnica y profesional del empresario se acreditará por los medios siguientes:

Se acreditará ante el Órgano de Contratación por los medios relacionados en el APARTADO E9, seleccionados entre los descritos en el artículo 88 de la LCSP.

2.2 Garantía de calidad.

Los licitadores que concurren a la presente licitación deberán acreditar que cumplen con el nivel de garantía de calidad que figura en el APARTADO E10 del Cuadro de Características y cuyo detalle y forma de acreditación figuran en él.

3) **Prueba de la no concurrencia de prohibición de contratar**

El empresario deberá presentar una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar.

5.2.1.2 Sobre o archivo electrónico B: Documentación relativa a los criterios de ponderación que dependen de un juicio de valor

Se incluirán los documentos relacionados en el APARTADO F del Cuadro de Características. El contenido de esta documentación podrá detallarse en el Pliego de Prescripciones Técnicas en la cláusula indicada en este mismo apartado.

La inclusión en este sobre o archivo electrónico de datos de contenido económico o de otros que sean objeto de valoración mediante fórmula, supondrá la exclusión de la oferta en la licitación.

5.2.1.3 Sobre o archivo electrónico C: Proposición de criterios evaluables mediante fórmula

En este sobre o archivo electrónico se incluirá la oferta económica, ajustada al modelo que se adjunta como ANEXO 4, y en su caso, el modelo cumplimentado de criterios técnicos objetivos que figura en este Pliego como ANEXO 5, así como los documentos que acrediten este cumplimiento, de acuerdo con la descripción del APARTADO G1 del Cuadro de Características. La no coincidencia entre lo expresado en el ANEXO 5 y la documentación presentada supondrá la no obtención de puntuación en el criterio no coincidente.

En caso de subcontratación, se incluirá en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Revisión:	Fecha:	Página:
0	ABRIL 2018	11

Los precios ofertados incluirán todos los gastos que la empresa deba realizar para la ejecución de la obra, incluidas todas las tasas e impuestos directos o indirectos, excepto el IVA o impuesto indirecto equivalente, que figurará como partida independiente.

Salvo que se indique de forma expresa en el APARTADO G2 del Cuadro de Características, no se admitirán mejoras del objeto del contrato.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

El criterio de adjudicación es el establecido en el APARTADO H1 del Cuadro de Características, que corresponderá al precio más bajo cuando únicamente exista un criterio de adjudicación y al de mejor relación calidad-precio cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación.

Los criterios para la valoración de ofertas se aplicarán en una o dos fases, dependiendo si en el procedimiento se valoran criterios de ponderación que dependan de un juicio de valor.

6.1 PRIMERA FASE:

En su caso, en la primera FASE se valorarán aquellos criterios que dependan de un juicio de valor. En el APARTADO H2 se indica la puntuación máxima asignada a esta fase.

En este mismo apartado se detallan, desglosados por puntuaciones parciales, los criterios que serán objeto de valoración

6.2 SEGUNDA FASE:

En la segunda FASE se valorarán los criterios valorables de forma automática o que dependan de la aplicación de una fórmula matemática. En el APARTADO H3 se indican el número de puntos atribuidos a esta fase. En caso de que además del precio, sean objeto de valoración otros criterios distintos se detallarán en el mismo apartado, con indicación de la fórmula de aplicación para obtener la puntuación de forma automática.

Para el cálculo de la puntuación correspondiente al precio, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Pn = E \cdot \frac{I_b}{I_n}$$

Siendo:

Pn: Puntuación que obtenga la oferta a puntuar

E: Máximo de puntos a asignar

Ib: Importe de la oferta más baja

In: Importe de la oferta a puntuar.

Revisión:	Fecha:	Página:
0	ABRIL 2018	12

El número máximo de puntos a otorgar por la oferta económica de la presente contratación es la que figura indicada en el APARTADO H4.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos (todos aquellos criterios distintos del precio) para continuar en el proceso selectivo.

7. APERTURA ARCHIVOS O SOBRES ELECTRÓNICOS. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

7.1. APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE A: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de valoración calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, que deberá presentarse en un sobre o archivo independiente (sobre o archivo electrónico A) y comunicará a los licitadores los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación concediéndoles un plazo no superior a 3 días hábiles, contados desde la recepción de la comunicación, plazo dentro del cual deberá entregarse la nueva documentación.

De no producirse la subsanación o corrección en los términos requeridos la oferta será excluida de la licitación.

La apertura de las proposiciones (sobres o archivos electrónicos B y C) deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Si la presente oferta consta de sobres o archivos electrónicos B y C, que deben abrirse en actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto dentro del mismo, el sobre o el archivo identificado con la letra B.

7.2. APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

En el caso de que proceda la presentación de documentación relativa a criterios de ponderación dependiente de un juicio de valor se procederá a la apertura de dicha documentación de las empresas que continúen en el proceso.

En el caso de que la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor sea mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, se seguirá para su valoración lo establecido en el artículo 146.2.a) de la LCSP.

7.3. APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE C: PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

La apertura del sobre o archivo electrónico identificado con la letra C deberá realizarse en acto público, cuya fecha y lugar de celebración deberán indicarse en el anuncio de licitación y en el Perfil de Contratante. Si la presente licitación contiene documentación relativa a criterios cuya

Revisión:	Fecha:	Página:
0	ABRIL 2018	13

ponderación depende de un juicio de valor, antes de la apertura, se procederá a la lectura pública de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los licitadores.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o adoleciera de error o inconsistencia que la hiciera inviable será rechazada por el órgano de valoración en resolución motivada.

De la misma forma, el órgano de valoración identificará las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con el criterio siguiente:

Se considerarán ofertas anormales aquellas con un precio inferior a 30 puntos porcentuales respecto al presupuesto base de licitación, si se presenta un único licitador, o inferior a 20 puntos porcentuales en relación a la media aritmética de las ofertas presentadas, en caso de que concurren varios licitadores al procedimiento. Cuando hubieren presentado oferta empresas que pertenezcan a un mismo grupo en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente aquella que fuere más baja.

Identificadas estas ofertas, se requerirá al licitador o licitadores que las hubieran presentado para que, en el plazo que se determine en la comunicación, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel del precio o costes de la misma, o cualquier otro parámetro que permita justificar la viabilidad de la oferta. Se rechazarán aquellas ofertas que, a juicio del Órgano de Contratación, no justifiquen suficientemente la oferta, y en todo caso, aquellas que vulneren la normativa de subcontratación y no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, de acuerdo con los criterios indicados en este Pliego.

En caso de empate entre dos o más proposiciones tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Revisión:	Fecha:	Página:
0	ABRIL 2018	14

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

El Órgano de Contratación requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que ha recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. La relacionada en los apartados 5.2.1.1, si no se hubiera aportado con anterioridad.

Las circunstancias anteriores, relativas a la capacidad, solvencia, y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2. **Disposición de adscripción de medios ofertados.** Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.
3. **Garantía definitiva** del 5% del importe de adjudicación en efectivo, si así lo autoriza previamente ENRESA o mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España o mediante contrato de seguro de caución, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

Si en la presente contratación, se exime al adjudicatario de la constitución de garantía, se hará constar en el APARTADO I1 del Cuadro de Características.

En caso de resultar adjudicataria una oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se exigirá una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación. Esta exigencia se contemplará también en aquellos casos considerados especiales por el Órgano de Contratación, en virtud del riesgo asumido por la naturaleza, régimen de pagos o cumplimiento de las condiciones del contrato. En caso de que la presente licitación tenga la consideración de especial, se hará constar en el APARTADO I2 del Cuadro de Características.

El contenido del aval se ajustará al modelo que figura en el ANEXO 6 del presente pliego.

El importe de la garantía podrá destinarse a las penalidades establecidas para el caso de incumplimientos defectuosos o incumplimiento de obligaciones contractuales así como al resarcimiento de los daños y perjuicios que por cualquier causa pudiera incurrir en la ejecución del contrato o durante el periodo de vigencia de la garantía fijado en el APARTADO I3 del Cuadro de Características. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista este deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

El pago del importe de las penalidades no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del contratista ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo exigirse conjuntamente el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción del importe correspondiente a las penalidades estipuladas.

Revisión:	Fecha:	Página:
0	ABRIL 2018	15

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

4. En caso de Unión Temporal de Empresas, escritura de constitución y CIF asignado a la UTE.

5. Seguros

- a. Póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños causados a terceros por hechos derivados de la ejecución de la obra y durante su realización.

Esta póliza deberá incluir las coberturas de responsabilidad civil, de explotación patronal, cruzada (daños personales), subsidiaria de subcontratistas y post-trabajos.

El límite mínimo de indemnización por siniestro deberá establecerse de la siguiente forma:

- 3.000.000 € para obras cuyo importe de adjudicación exceda de 15.000.000 €
 - El 20% del presupuesto de adjudicación en caso de que éste sea inferior a 15.000.000 €.
- b. Póliza de seguro a todo riesgo de la construcción que garantice los riesgos de daños a la obra durante su ejecución y que se establecerá por una suma asegurada igual al importe del presupuesto que se contrata. Contemplará además la cobertura adicional de daños a bienes preexistentes para el supuesto de que la obra tenga la consideración de obra de reforma.
- c. Compromiso de suscribir una póliza de seguro de daños a la edificación durante la garantía decenal, cuando se trate de obras consideradas de nueva construcción con un presupuesto superior a 15.000.000 €, que se hará efectivo en el momento de recepción de la obra.

ENRESA deberá figurar como asegurado adicional en todas estas pólizas en su carácter de promotor de las obras y firmante del contrato de ejecución. Además deberá figurar como beneficiario en la póliza del seguro a todo riesgo de la construcción.

El contratista estará obligado a justificar, siempre que se le solicite, que tiene en vigor las citadas pólizas, aportando justificación documental de estar al corriente del pago de las primas correspondientes. Su falta de pago facultará a ENRESA para proceder a la retención del abono de las certificaciones y/o de la liquidación, y, en su caso, a instar a la resolución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias señaladas en el artículo 150.2 de la LCSP y requerirá la presentación de documentación al licitador siguiente, en el orden de clasificación de ofertas.



Revisión:	Fecha:	Página:
0	ABRIL 2018	16

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación, mediante resolución motivada, adjudicará el contrato en el plazo de 5 días hábiles tras la recepción de la documentación aportada por el licitador propuesto para adjudicatario, lo que se comunicará a los participantes en la licitación y se publicará en el Perfil del Contratante en el plazo de quince días.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Si el valor estimado del contrato al que dé lugar el presente pliego es superior a 3.000.000 de euros será susceptible de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP. Por tanto, no podrá formalizarse hasta que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Pasado el plazo anterior sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si el valor estimado del contrato es inferior a 3.000.000 de euros, el contrato se formalizará en un plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Al contrato que se formalice se unirá un ejemplar de este pliego y otro del de prescripciones técnicas, que se firmarán por el adjudicatario en prueba de conformidad.

Cuando el contrato no se formalice en el plazo fijado por causas imputables al contratista, ENRESA considerará que ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas en el artículo 153.4 de la LCSP. Si la causa de la no formalización es imputable a ENRESA, el contratista tendrá derecho a la indemnización de daños y perjuicios.

La formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato, en el Perfil del Contratante. Asimismo se enviará el anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, en un plazo no superior a 10 días después de la formalización del contrato. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su formalización previa, salvo en los casos de tramitación de emergencia, previstos en el artículo 120 de la LCSP.

Revisión:	Fecha:	Página:
0	ABRIL 2018	17

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.1. REALIZACIÓN DE LA OBRA

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que estará obligado a indemnizar por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la obra, excepto en los casos de fuerza mayor por:

- Incendios causados por la electricidad atmosférica
- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos de terreno, temporales marítimos, inundaciones y otros semejantes.
- Destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público

11.2. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

ENRESA, a través de la Dirección de obra, con personal facultativo propio o ajeno, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, dando las instrucciones y normas técnicas que considere convenientes.

En aquellos casos en que la Dirección de obra sea realizada por personal facultativo ajeno, éste podrá designar un equipo técnico compuesto por un arquitecto y/o el personal técnico que fuere necesario para supervisar, vigilar, intervenir, y realizar el seguimiento y control del desarrollo de la obra en cualquiera de sus fases y momentos, arbitrando con la Dirección Facultativa las reuniones periódicas necesarias para hallarse inmediatamente informado de cuantas variaciones, modificaciones, e incidencias se planteen en el curso de la dirección y ejecución de la obra, dirimiendo los problemas técnicos que surjan.

El adjudicatario deberá designar un delegado de obra que será el técnico titulado que figura en la relación nominal ofertada.

Igualmente, se podrá disponer a cargo de ENRESA, la intervención en la obra de organizaciones de Control de Calidad, viniendo el contratista obligado a posibilitar su acceso a la obra y en su caso a permitir su implantación en la obra en condiciones suficientes para el desarrollo de su actividad.

Revisión:	Fecha:	Página:
0	ABRIL 2018	18

11.3. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

En el plazo máximo de un mes a partir de la firma del contrato, se formalizará el Acta de Comprobación del replanteo de la obra en presencia del contratista o su representante. Antes de su formalización, el adjudicatario deberá presentar a la Dirección de la obra y a los Organismos Oficiales correspondientes el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y obtener la aprobación del mismo.

En el plazo de un mes desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, el contratista presentará para su aprobación por la Dirección de la Obra un programa detallado de trabajo de acuerdo con el presentado en su oferta.

11.4. SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en las lindes e inmediaciones.

11.5. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No podrán introducirse ni ejecutarse modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida autorización previa y por escrito del órgano competente de contratación de ENRESA tanto de las modificaciones como de los importes de los presupuestos resultantes como consecuencia de ellas.

Cada modificación, aprobada de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores, requerirá la firma de un documento por contratista y contratante, de forma previa a la ejecución de la unidad a la que haya que aplicarse.

No tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

En todo caso, la tramitación de las distintas modificaciones de los contratos de obras se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 242 de la LCSP.

Revisión:	Fecha:	Página:
0	ABRIL 2018	19

11.6. SUSPENSIÓN DE LA OBRA

ENRESA podrá acordar la suspensión de las obras con carácter definitivo, lo que requerirá siempre el acuerdo motivado del órgano que aprobó la contratación. En este caso, el contratista tendrá derecho al percibo de los pagos correspondientes a las obras realizadas y a los daños y perjuicios efectivamente sufridos de acuerdo con lo establecido en el artículo 208 de la LCSP.

En caso de paralización temporal de la obra, se levantará la correspondiente Acta de Paralización por parte del Director de la Obra y del Contratista. Desaparecidas las causas que motivaron esta paralización, las partes levantarán la correspondiente Acta de Reinicio.

11.7. RECEPCIÓN DE LA OBRA

Se podrán realizar recepciones parciales de las obras, de acuerdo con las etapas del programa de trabajo.

La recepción se plasmará en un Acta de Recepción formalizada por el Director de la Obra, el contratista y un representante de ENRESA. La firma de esta Acta estará condicionada a la construcción correcta y completa de la obra, de acuerdo con el proyecto y los términos del contrato en su más alto alcance y en particular a:

- La buena ejecución de los trabajos de acuerdo con las condiciones contractuales.
- La eliminación de los defectos observados
- La eliminación por parte del contratista de todas sus instalaciones temporales en el orden y prioridades indicadas por ENRESA
- La limpieza general de obra

En el caso de que la obra no se haya finalizado en los plazos previstos, en la fecha en que hubiera correspondido su finalización se levantará Acta en la que se relacionen los trabajos pendientes de ejecución, señalándose un plazo improrrogable para su realización, todo ello sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder por estos retrasos, caso de ser imputables al contratista.

Se procederá de igual forma, en caso de existencia de deficiencias, a los efectos de subsanación de las mismas.

11.8. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la obra, el Órgano de Contratación aprobará la certificación final de las obras ejecutadas que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Revisión:	Fecha:	Página:
0	ABRIL 2018	20

En virtud del artículo 243.1 de la LCSP, en el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros, en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, el plazo previsto para la aprobación de la certificación final recogido en el artículo 243.1 de la LCSP podrá ser ampliado, siempre que no supere, en ningún caso, los cinco meses y se señale expresamente en el APARTADO J del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En la certificación final se procederá a la realización de la medición de la obra realmente ejecutada por el contratista, y en la misma se recogerán, caso de que se hayan producido, las variaciones de medición derivadas de la ejecución de la obra, siempre y cuando consistan única y exclusivamente en la alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del Proyecto, siempre que no representen una variación en el gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato.

Asimismo, salvo en aquellos contratos en que por su naturaleza o características, no resulte necesario, se fijará un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o de conformidad, transcurrido el cual, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

11.9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, en la presente contratación se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las definidas en el APARTADO K del Cuadro de Características.

12. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el señalado en el APARTADO I3 del Cuadro de Características y comenzará a partir de la fecha de recepción final de las obras, comprometiéndose el contratista a mantener durante este periodo en perfecto estado la obra, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.591 del Código Civil.

Conforme a lo indicado en el artículo 243 de la LCSP, durante el periodo de garantía la empresa contratista asumirá los costes derivados del mantenimiento preventivo de las instalaciones que haya sido objeto del Proyecto, contratando, en su caso, con empresas debidamente homologadas y responderá con diligencia a las peticiones de reparación o subsanación de deficiencias que le sean realizadas por ENRESA.

No se considerará cumplido el plazo de garantía de la obra hasta no suscribirse el Acta de recepción definitiva, que requerirá en cualquier caso informe favorable del Director de la obra. En todo caso, el contratista mantendrá tras el periodo de garantía la responsabilidad dimanante de vicios ocultos de la construcción, en los términos establecidos en el artículo 244 de la LCSP.

Revisión:	Fecha:	Página:
0	ABRIL 2018	21

13. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA

La empresa adjudicataria ostentará la cualidad de empresario respecto del personal que destine a la realización de la obra contratada con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición, soportando todos los gastos del mismo y ejercitando en todo momento su poder de dirección, sancionador y disciplinario.

La adjudicación de la obra supondrá el establecimiento de una relación entre ENRESA y la adjudicataria de naturaleza exclusivamente mercantil, sin que en ningún momento pueda entenderse que la adjudicación de la obra implique el establecimiento de relación laboral alguna entre ENRESA y los trabajadores adscritos a la realización de la misma.

La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter normativo o pactado presentes y futuras en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal, de seguridad e higiene en el trabajo y de seguro de accidentes de trabajo resulten de aplicación.

La empresa adjudicataria deberá facilitar la documentación acreditativa del cumplimiento de dichas obligaciones.

La empresa adjudicataria será responsable en exclusiva de cuantas obligaciones se deriven de cualesquiera extinciones de contratos de trabajo, traslados u otras medidas derivadas directa o indirectamente del cumplimiento, interpretación o extinción del contrato adjudicado, o de la suspensión de las obras.

El contratista asumirá íntegramente cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de sus obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal y de seguridad e higiene en el trabajo, exonerando en todo caso a ENRESA de aquellas y de las que con carácter solidario o subsidiario pudiera imputársele. En tal sentido la empresa adjudicataria se obligará a mantener indemne a ENRESA ante cualquier tipo de reclamación, resolución o condena y en el supuesto de que hubiera de asumir una responsabilidad, estará autorizada por la empresa adjudicataria a resarcirse mediante la imputación a la fianza de la totalidad de la cuantía económica soportada y de los daños y perjuicios ocasionados.

14. GASTOS, REQUISITOS URBANÍSTICOS Y ACOMETIDAS DE SERVICIOS

Serán por cuenta del contratista adjudicatario los tributos o gastos de cualquier clase que graven la formalización y ejecución del contrato, así como los gastos de ensayo exigibles en la normativa vigente.

Serán por cuenta de ENRESA los trabajos de gestión y obtención de las preceptivas licencias de obras, apertura o actividad, al igual que el abono de los correspondientes impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras, tasas por licencia urbanística y licencia de apertura o actividad contando, siempre que lo requiera, con la colaboración de la empresa adjudicataria de las obras.

ENRESA abonará la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que el Ayuntamiento practique con motivo de la solicitud o concesión de la licencia preceptiva. La

Revisión:	Fecha:	Página:
0	ABRIL 2018	22

empresa adjudicataria, en su calidad de sustituto del contribuyente, se encargará de toda la gestión y pagos relativos a las posteriores liquidaciones de este impuesto que haya que practicar, sin perjuicio de que posteriormente le sean reintegradas por ENRESA, que en ningún caso asumirá el pago de intereses, recargos, sanciones o cualquier otro importe que el Ayuntamiento exija a la empresa adjudicataria por incumplir sus obligaciones legales en esta materia.

En el caso de que, por aplicación de normativas administrativas especiales, resultasen necesarias para la obtención de las licencias de obras, apertura o actividad, la redacción y tramitación de proyectos específicos o parciales serán por cuenta de la empresa adjudicataria, así como el abono de los honorarios facultativos devengados y los derechos de visado en los correspondiente Colegios Profesionales.

Cuando con independencia de las estipulaciones contenidas en el Proyecto e incluso en contradicción con ellas resulte de aplicación alguna normativa especial impuesta por la Administración Pública, la empresa adjudicataria vendrá obligada a su cumplimiento con el incremento del coste que de ello se derivara, salvo que la entrada en vigor de la misma sea posterior al plazo de finalización de la presentación de ofertas.

Será por cuenta de la empresa contratista realizar todas las gestiones necesarias para obtener todos los accesos, acometidas, permisos y dictámenes necesarios para la obra, siendo de su cuenta el abono de los tributos y arbitrios correspondientes así como la realización de los trabajos necesarios.

15. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

15.1. CESIÓN

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán cederse por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Particularmente deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el Órgano de Contratación autorice de forma previa y expresa la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses. Transcurrido el mismo, deberá entenderse otorgada.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No es de aplicación este requisito cuando la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

Revisión:	Fecha:	Página:
0	ABRIL 2018	23

- c) Que el cesionario tenga capacidad de contratar con ENRESA, la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en ninguna causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice entre adjudicatario y cesionario en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones correspondientes al cedente.

15.2. SUBCONTRATACIÓN

Cuando así se contemple en el APARTADO L del Cuadro de Características, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de aquellas tareas no consideradas críticas. En la presente contratación se consideran tareas críticas que deben ser ejecutadas directamente por el contratista principal las indicadas en este mismo apartado. En el expediente se justifica esta condición.

La subcontratación se regirá por lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215.2 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a ENRESA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, salvo en los supuestos del artículo 1597 del Código Civil.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista principal remitirá a ENRESA, cuando ésta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarde una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará, a solicitud de ENRESA, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones tienen la consideración de obligaciones esenciales de ejecución cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

En todo caso, será de aplicación la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y su normativa de desarrollo.

Revisión:	Fecha:	Página:
0	ABRIL 2018	24

16. PENALIDADES

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales, las condiciones especiales de ejecución, o cualesquiera otros criterios que hayan servido para la adjudicación del contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que, individualmente, no podrá superar el 10% del presupuesto del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50%, del precio del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales que haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, ENRESA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Podrán imponerse penalidades por conceptos e importes distintos a los anteriores. En este caso se describirán en el APARTADO M del Cuadro de Características y prevalecerán sobre lo indicado en este punto.

En todo caso, las penalizaciones que se puedan imponer tendrán carácter acumulativo y no sustitutivo ni cuantificativo de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a ENRESA el adjudicatario por su defectuosa ejecución del contrato, ni de los intereses en caso de incumplimiento, a los efectos del artículo 1.152 del Código Civil.

17. PAGO DEL PRECIO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de las obras realmente ejecutadas con arreglo a los precios convenidos y a las condiciones establecidas en el contrato, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Revisión:	Fecha:	Página:
0	ABRIL 2018	25

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista por medio de certificaciones expedidas por el Director de Obra. Estas certificaciones no suponen en forma alguna la aprobación y recepción de las obras realizadas.

El pago se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP y sin perjuicio de lo estipulado en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a percibir, conforme a lo indicado en el artículo 240.2 de la LCSP, abonos a cuenta por instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, debiendo quedar en todo caso, estos abonos garantizados con la presentación de los correspondientes avales.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efecto y ENRESA expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente el acuerdo de cesión, de acuerdo con lo indicado en el artículo 200 de la LCSP.

18. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ENRESA.

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso la realización de las prescripciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Son causas de resolución del contrato, además de las establecidas en el artículo 211 de la LCSP y aplicadas conforme a lo previsto en el artículo 212 de LCSP, las recogidas en el artículo 245 de la LCSP:

- a. La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b. La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- c. La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de ENRESA.
- d. El desistimiento.

Además, son causas de resolución del contrato las siguientes:

Revisión:	Fecha:	Página:
0	ABRIL 2018	26

- a. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el sector público.
- b. El incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del contrato.
- c. La reiterada obstrucción o falta de colaboración advertida por escrito.
- d. El incumplimiento por el contratista de la obligación de confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato.
- e. El incumplimiento del plazo establecido en el artículo 109.2 de la LCSP para la reposición o ampliación de la garantía definitiva en el caso de que se hagan efectivas sobre ella penalidades o indemnizaciones que le sean exigibles.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 202.3 de la LCSP, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, establecidas en el APARTADO K del citado Cuadro de Características.

Si se produce cualquiera de estos hechos, el Órgano de Contratación estará facultado para resolver el contrato. La resolución del mismo por causas imputables al adjudicatario permitirá a ENRESA, si así procediese, y a su sola discreción, ejecutar la garantía constituida, sin perjuicio de su derecho a ser indemnizada por daños y perjuicios.

No será causa de resolución la declaración de concurso del contratista, por si sola, cuando se trate de contratos con obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento, tanto a cargo del concursado como de ENRESA. Las prestaciones a que esté obligado el concursado se realizarán con cargo a la masa. No obstante lo anterior, la administración concursal, en caso de suspensión, o el concursado, en caso de intervención, podrán solicitar la resolución del contrato si lo estimaran conveniente al interés del concurso en los términos previstos en el artículo 61.2 de la Ley 22/2003 de 9 de julio.

19. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

En caso de que el objeto del presente pliego incluyera suministros o prestaciones que lo requirieran, el adjudicatario garantiza que dispone de los derechos, licencias, permisos y autorizaciones de los titulares de patentes, modelos, copyright y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, y asume que será de su exclusiva cuenta el pago de cualquier otro derecho de propiedad intelectual y el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

Asimismo el adjudicatario exonerará a ENRESA de responsabilidad frente a terceros por acciones o reclamaciones que procedan de titulares de derechos de propiedad intelectual e industrial, sobre aplicaciones que se utilicen en la ejecución del contrato resultante de la licitación objeto del presente pliego.

Las empresas adjudicatarias no podrán hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le haya facilitado ENRESA para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato fuera de las circunstancias y fines de éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

Revisión:	Fecha:	Página:
0	ABRIL 2018	27

20. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El adjudicatario vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato así como los datos o información a que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que ENRESA le autorice por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de ejecución del contrato.

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente contrato impliquen un acceso del adjudicatario a los datos de carácter personal incorporados a los ficheros de los que sea titular ENRESA, el tratamiento de dichos datos por parte del adjudicatario deberá realizarse en la forma y condiciones siguientes:

1. El acceso del adjudicatario a los datos del fichero para la prestación de servicios pactado en el contrato no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, sino de acceso por cuenta de tercero, según lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica.
2. Los datos del fichero serán propiedad exclusiva de ENRESA, extendiéndose esta titularidad a cuantas elaboraciones realice el adjudicatario con ocasión del cumplimiento del contrato.
3. A los efectos de la prestación de servicios por parte del adjudicatario a ENRESA, el primero tendrá la condición de encargado del tratamiento y se sujetará al deber de confidencialidad y seguridad de los datos personales a los que tenga acceso conforme a la normativa que resulte aplicable. Expresamente se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999 y en las normas reglamentarias que la desarrollen, que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos objeto de tratamiento y los riesgos a que los mismos estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. En todo caso se obliga a aplicar las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función de los datos a tratar, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El contratista se compromete a comunicar a ENRESA, de forma inmediata, cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia la puesta en conocimiento de terceros de información confidencial obtenida durante la ejecución del contrato. A la finalización del mismo, quedará obligado a la entrega a ENRESA o destrucción, en caso de ser solicitada, de cualquier información obtenida o generada como consecuencia de la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, emitiendo certificación acreditativa de la destrucción de la información.



Revisión:	Fecha:	Página:
0	ABRIL 2018	28

El adjudicatario vendrá obligado a exonerar a ENRESA de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que le incumben en su condición de encargado del tratamiento y responderá frente a ENRESA del resultado de dichas acciones, prestándole su ayuda en el ejercicio de las acciones que le pudieran corresponder.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal por el que se regula el derecho de información en la recogida de datos de carácter personal, se informa al adjudicatario que los datos necesarios para el cumplimiento y ejecución de este pliego, así como los que facilite sobre sus empleados con la misma finalidad, serán incorporados a un fichero automatizado propiedad de ENRESA, ante quien podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica, dirigiendo escrito a la citada empresa en C/ Emilio Vargas, 7, 28043 Madrid.

Revisión: 0	Fecha: ABRIL 2018	Página: 29
--------------------	--------------------------	-------------------

ANEXO 1

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

Nº de expediente:

A. DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1. Objeto
2. División en lotes
3. Nº del Pliego de Prescripciones técnicas
4. CPV

B. PRECIO

1. **Presupuesto base de licitación** (*se indicará importe neto y el IVA o impuesto indirecto equivalente como partida independiente*)
2. **Distribución por anualidades**
3. **Posibilidad de Modificación** SI/NO

Porcentaje máximo sobre el precio del contrato: INDICAR %

Alcance de la Modificación:

Condiciones para hacer uso de la Modificación:

4. **Valor estimado del contrato** (*se indicará el método de cálculo aplicado*)
5. **Revisión de precios:** SI/NO

Indicar fórmula para la revisión

Revisión:	Fecha:	Página:
0	ABRIL 2018	30

C. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D. PROCEDIMIENTO

1. Forma de tramitación

2. Limitación en el número de lotes: *SÍ/NO*

Número máximo de lotes a los que podrá presentar oferta:

3. Número de sobres o archivos electrónicos requeridos

E. DOCUMENTACIÓN PREVIA

1. Garantía provisional: *PROCEDE/NO PROCEDE*

2. Habilitaciones empresariales o profesionales

3. Certificado acreditativo de clasificación: Grupo /Subgrupo /Categoría

4. ¿Se exige desglose del volumen de negocio en actividades correspondientes al objeto del contrato? *SÍ/NO*

5. Volumen mínimo de negocio para concurrir a la licitación

6. Justificación superación límite volumen mínimo de negocio

7. Declaración responsable solvencia económica y financiera: *PROCEDE/NO PROCEDE*

8. Otros requisitos de solvencia financiera y económica *(Incluir relación detallada)*

9. Solvencia técnica o profesional *(Incluir relación detallada o remisión a la cláusula que corresponda del Pliego de Prescripciones Técnicas)*

10. Nivel de Garantía de Calidad exigido

F. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE PONDERACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR *(Relación detallada de la documentación solicitada o remisión a la cláusula que corresponda en el Pliego de Prescripciones Técnicas)*

Revisión: 0	Fecha: ABRIL 2018	Página: 31
--------------------	--------------------------	-------------------

G. PROPOSICIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

- 1. Documentos distintos a la oferta económica cuyo contenido se valore mediante fórmula** (*Si procede, incluir relación detallada o remisión a la cláusula que corresponda del Pliego de Prescripciones Técnicas*)
- 2. ¿Se admiten mejoras?** SÍ/NO

H. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

- 1. Criterio de adjudicación**
- 2. Puntuación máxima primera fase** (*criterios que dependen de un juicio de valor*)
Criterios y subcriterios primera fase (*Se relacionaran de forma detallada, con la asignación de las puntuaciones parciales que correspondan*)
- 3. Puntuación máxima segunda fase (Criterios valorables de forma automática)**
Puntuación máxima criterios distintos al precio (*Con indicación si procede de la fórmula a aplicar*)
- 4. Puntuación máxima oferta económica**

I. GARANTÍA DEFINITIVA

- 1. Garantía definitiva:** SÍ/NO (*en el caso de que no se exija garantía definitiva indicar justificación*)
- 2. Garantía complementaria:** SÍ/NO (*justificación en caso afirmativo*)
- 3. Periodo de garantía**

J. ¿AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL? SÍ/NO
PLAZO:

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Revisión:	Fecha:	Página:
0	ABRIL 2018	32

L. SUBCONTRATACIÓN: *SE ADMITE/ NO SE ADMITE*

Tareas críticas que deben ser ejecutadas directamente por el contratista principal

M. PENALIDADES

Revisión: 0	Fecha: ABRIL 2018	Página: 33
--------------------	--------------------------	-------------------

ANEXO 2
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D/D^a..... D.N.I. nº..... en nombre y representación de la persona física/jurídica....., CIF..... con domicilio en.....

SE COMPROMETE, en caso de resultar adjudicatario del expediente nº....., cuyo objeto es..... a poner a disposición de ENRESA los medios personales y materiales necesarios para su ejecución, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Y para que conste, firma la presente declaración ena..... de..... 201....

Revisión: 0	Fecha: ABRIL 2018	Página: 34
--------------------	--------------------------	-------------------

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a..... D.N.I. nº..... en nombre y representación de la persona física/jurídica....., CIF..... con domicilio en.....

En relación al expediente de contratación nº....., cuyo objeto es.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

(*) Marcar lo que proceda

- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquellas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1. del Código de Comercio)
- Que también presentan oferta las empresas..... (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Y para que conste, firmo la presente declaración en a..... de..... 201....

Revisión: 0	Fecha: ABRIL 2018	Página: 35
--------------------	--------------------------	-------------------

ANEXO 4

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/Dª..... con domicilio en....., enterado de la convocatoria de procedimiento de licitación para la contratación de expediente nº....., y de las condiciones que regirán en el mismo y conforme con su contenido, se comprometo en nombre (propio o de la empresa)....., según poder..... (se hará constar apoderamiento) a la ejecución del contrato con sujeción a las condiciones y requisitos exigidos y con las condiciones técnicas indicadas en la oferta presentada, por un importe de (EN LETRA Y EN NÚMERO) euros, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA, o impuesto indirecto equivalente de (IMPORTE EN LETRA Y EN NÚMERO) euros, lo que hace un total de (IMPORTE EN LETRA Y EN NÚMERO) euros, según el desglose de precios que se acompaña.

(En cada caso, se incorporará un modelo con el desglose de precios correspondiente)

Y para que conste, firmo la presente declaración en a..... de..... 201....

Revisión: 0	Fecha: ABRIL 2018	Página: 36
--------------------	--------------------------	-------------------

ANEXO 5
MODELO DE CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS

D/Dª..... con domicilio en....., enterado de la convocatoria de procedimiento de licitación para la contratación de, expediente nº....., y de las condiciones que regirán en el mismo y conforme con su contenido, declara de forma responsable en nombre (propio o de la empresa)....., según poder..... (se hará constar apoderamiento) que la información que figura a continuación se corresponde con la documentación que adjunta para acreditarla.

(En cada caso, se incorporará un modelo con los criterios objetivos correspondientes)

Y para que conste, firmo la presente declaración en a..... de..... 201....

Revisión: 0	Fecha: ABRIL 2018	Página: 37
--------------------	--------------------------	-------------------

ANEXO 6
MODELO DE AVAL

LA ENTIDAD

AVALA

Solidariamente a la empresa con domicilio social en NIF ante la Empresa Nacional de Residuos Radioactivos Sociedad Anónima, con renuncia a cualquier Beneficio y en especial al de orden, previa excusión y división de bienes, por la cantidad de (EN LETRA Y EN NÚMERO) euros, para responder de todas y cada una de las obligaciones y eventuales responsabilidades de toda índole que se deriven del cumplimiento del contrato de.....

Número de expediente.....

El presente aval será ejecutable por ENRESA a primera demanda o petición, bastando para ello el simple requerimiento notarial a la entidad avalista dándole cuenta del incumplimiento contractual en que haya incurrido la empresa avalada.

El suscriptor del aval se encuentra especialmente facultado para su formalización según poderes otorgados ante el notario de D..... el día..... al número de su protocolo y que no le han sido revocados ni restringidos ni modificados de forma alguna.

Este aval, que ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el número..... estará en vigor hasta tanto no se hayan extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la empresa avalada, y ENRESA autorice su cancelación.

Lugar, fecha y firma por la ENTIDAD AVALISTA